



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Código: PV-02-01-P2-

F16

Versión: 01

Fecha: 00/00/2022

Página 1 de 3

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

RADICACIÓN:	ID-034-2021
INVESTIGADO:	María Camila Perozo Herrera
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
ENTIDAD:	Alcaldía de San José de Cúcuta
QUEJOSO:	De oficio
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de sus funciones de juzgamiento en primera instancia, asignadas a través del Decreto 203 del 17 de agosto de 2022 “Por el cual se adiciona y modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de San José de Cúcuta y se asigna funciones a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios activos en la Alcaldía en primera instancia de acuerdo al Código General Disciplinario”, le hace saber que en el proceso disciplinario de la referencia, se profirió el auto de pruebas el día 28 de septiembre de 2023 el cual señaló lo siguiente:

AUTO DE APERTURA DE ETAPA DE PRUEBAS

Procede el despacho a evaluar la solicitud de pruebas presentada por el disciplinado o su apoderado mediante escrito de septiembre 01 de los corrientes, una vez revisado el escrito de descargos, la señora defensora de oficio no solicitó el decreto o práctica de algún material probatorio para la presente actuación disciplinaria, la doctora una vez expuestos los antecedentes procesales, hechos, el análisis de los mismos y citar la sentencia C-556-2001, emanada por la H. Corte Constitucional, solicitó dentro de las pretensiones del mencionado oficio: *“Que se exima o exonere de responsabilidad disciplinaria a la señora MARÍA CAMILA PEROZO HERRERA puesto que el término para adelantar la acción disciplinaria se encuentra prescrito”*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en los artículos 147 al 151 de la Ley 1952 de 2019, y a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, por posibles irregularidades consistentes en: el presunto abandono del cargo por parte de María Camila Perozo Herrera, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.483.412, auxiliar administrativo, código 407, grado 03, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía de San José de Cúcuta se procede a decidir sobre el decreto y la práctica de las siguientes pruebas:

1. Incorporar en esta etapa procesal de juzgamiento disciplinario las pruebas decretadas y practicadas por la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
2. Peticionar a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, si la disciplinada María Camila Perozo Herrera, identificada con cedula de ciudadanía 1.090.483.412, auxiliar administrativo, código 407, grado 03, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía de San José de Cúcuta (para la época de los hechos), quien fue vinculada a la administración municipal mediante resolución No 0923 de noviembre 06 de 2014, con acta de posesión No 0082 del 07 de noviembre de 2014, siendo trasladada a la Secretaría de Cultura y Turismo con fecha de marzo 29 de 2016 y siendo retirada del servicio público a través de la resolución 0292 de junio 09 de 2017, *“por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”*, alguna vez reportó a la oficina en mención, situación medica que involucra su salud mental o licencias por enfermedad donde haya reportado consecuencias de inasistencia en razón a su situación medica mental reportada a través



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Código: PV-02-01-P2-

F16

Versión: 01

Fecha: 00/00/2022

Página 2 de 3

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

de los canales institucionales y pertinentes para esos efectos.

3. Las demás que el despacho considere.

En mérito de lo expuesto el (la) jefe(a) de la Oficina de Juzgamiento Disciplinario de la Alcaldía de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales establecidas en las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 como administrativas contempladas en el decreto 203 de agosto 17 de 2022.

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la Práctica de las siguientes pruebas:

1. Incorporar en esta etapa procesal de juzgamiento disciplinario las pruebas decretadas y practicadas por la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
2. Peticionar a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, si la disciplinada María Camila Perozo Herrera, identificada con cedula de ciudadanía 1.090.483.412, auxiliar administrativo, código 407, grado 03, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía de San José de Cúcuta (para la época de los hechos), quien fue vinculada a la administración municipal mediante resolución No 0923 de noviembre 06 de 2014, con acta de posesión No 0082 del 07 de noviembre de 2014, siendo trasladada a la Secretaría de Cultura y Turismo con fecha de marzo 29 de 2016 y siendo retirada del servicio público a través de la resolución 0292 de junio 09 de 2017, *"por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"*, alguna vez reportó a la oficina en mención, situación medica que involucra su salud mental o licencias por enfermedad donde haya reportado consecuencias de inasistencia en razón a su situación medica mental reportada a través de los canales institucionales y pertinentes para esos efectos.

3. Las demás que el despacho considere.

SEGUNDO. - Notificar al (a la) disciplinado(a) y defensora de oficio de las pruebas ordenadas para que ejerza sus derechos de contradicción, defensa y si lo considera, participe en la práctica de las mismas.

TERCERO. - Contra la presente decisión, en cuanto a la negación de pruebas, procede el recurso de apelación en virtud del artículo 27 de la Ley 2094 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía de San José de Cúcuta

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 12 de octubre de 2023 y por el término de tres (3) días señalado por el inciso tercero del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Jorge Luis Moreno C.

JORGE LUIS MORENO CARREÑO

Contratista.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Código: PV-02-01-P2-

F16

Versión: 01

Fecha: 00/00/2022

Página 3 de 3

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy _____, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días señalado por el inciso tercero del referido artículo.

JORGE LUIS MORENO CARREÑO

Contratista.

Proyectó: Jorge Luis Moreno Carreño